



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 27 de Diciembre de 2000.-

- ORDENANZA N° 585/00 -

VISTO:

El Expediente N° 108/96, generado por el Señor Ortega Severiano Argentino y la Señora Orellana, Nora Haydee, en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo prescriben la Ley Orgánica de Municipios y la Ordenanza N° 024/96, las adjudicaciones en venta de tierra municipal deben efectuarse con autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante;

Que, la venta de la fracción de tierra identificada como Lote 46, de la Fracción "A", adjudicada al Señor Ortega, Severiano y la Sra. Orellana, Nora, fue realizada sin tener en cuenta este requisito legal, mediante CONTRATO DE ADJUDICACIÓN EN VENTA, de fecha 8/07/96;

Que, según los antecedentes consignados el citado expediente, además de esta irregularidad administrativa puede constatarse que se registra un retraso considerable en el plan de pagos pactado oportunamente por los solicitantes y no se han realizado mejoras en la fracción de tierra aludida;

Que, resulta procedente declarar la caducidad, con pérdida de mejoras y sumas abonadas, de los derechos acordados oportunamente a las personas mencionadas, sobre la fracción de tierra descripta precedentemente;

Que, el artículo 89°, de la Ordenanza General Impositiva Vigente, establece que el adjudicatario estará obligado al pago de los gastos administrativos, los que podrán ser deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducidas en el momento de la renuncia o caducidad;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22°, de la Ordenanza 24/96, y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados sobre la tierra fiscal municipal entregada;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Caducase, con pérdida de mejoras y sumas abonadas, los derechos acordados a favor del Sr. Ortega, Severiano Argentino, DNI N° 25.517.758 y la Sra. Orellana, Nora Haydee, DNI 23.585.327, mediante contrato de adjudicación en venta de fecha 08/07/96, sobre una fracción de tierra identificada como Lote 46, de la Fracción "A", Matricula Catastral N° 01-20-050-7731-0000, por las razones expresadas en la motivación de la presente norma.-

ARTICULO 2°: Las personas mencionadas en el artículo precedente deberán abonar a la Municipalidad de Andacollo, por única vez, según lo prescripto por el art. 89°, de la Ordenanza General Impositiva Vigente, la suma de Pesos CIENTO VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 123,56), en concepto de gastos administrativos por caducidad del terreno, la que será deducida de las sumas abonadas.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 260

CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO



Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO